

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 21 de Julio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado, Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de **Investigación de paternidad. Sírvase proveer.**

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT. N° 623-2021-00230-00- AMPARO DE POBREZA -previo- INVESTIGACION
DE PATERNIDAD

Palmira, Miércoles veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Solicitante: Luisa Fernanda Jaramillo Romero

La Señora **LUISA FERNANDA JARAMILLO ROMERO**, identificada con la C.C. No. **1.113.312.714**, en su calidad de representante legal de la menor **HAIDY NAHIA JARAMILLO ROMERO**, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de Investigación de Paternidad (Filiación *post mortem*) contra los HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS del causante **LEONARD DAVID TREHO CHITAN**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira**, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

1º) Conceder el amparo de pobreza invocado por la Señora **LUISA FERNANDA JARAMILLO ROMERO 1.113.312.714**, en su calidad de representante legal de la menor **HEIDY NAHIA JARAMILLO ROMERO** nacida el día 23 de diciembre de 2020.

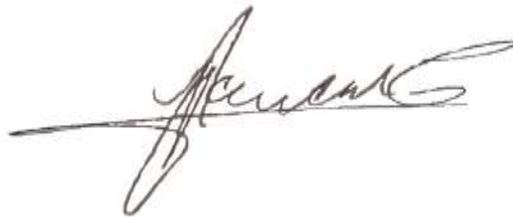
2º) En consecuencia, se le designa como apoderado judicial de oficio al abogado **DUGMAR BLANCO**, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento a la auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º) Una vez presentada la aceptación por parte del abogado **DUGMAR BLANCO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA



Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc967bd8d8bf96aa590ef904320e7283791841b34fb8d09f92a1be3271525fed
Documento generado en 21/07/2021 05:33:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**